

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con escrito de respuesta a la medida de embargo decretada, allegado por cuenta de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago. Sírvase proveer. Noviembre 03 de 2023



CÉSAR ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
JUEZ

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ACCION REAL
JESÚS FERNANDO BECERRA LÓPEZ
Vs.

RADICACIÓN No. 2021-00112-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP., y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, como quiera que se ha recibido vía correo electrónico el oficio ORIPCAR – 938 de fecha 02/11/2023 mediante el cual, la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago, Valle, informa sobre la inscripción del embargo decretada a favor del asunto de la referencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-10841; el juzgado, procederá a ordenar su secuestro y conforme a los poderes del Juez, dispondrá comisionar al Municipio de La Victoria Valle para que por intermedio de su representante legal o quien cumpla con sus funciones como Alcalde Municipal, lleve a cabo su práctica.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

- 1.- TENER** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.
- 2.- DECRETAR** el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-10841 ubicado en la calle 9 3-23 del municipio de La Victoria Valle, de propiedad de YENIFFER ARBELÁEZ TORO identificada con cedula de ciudadanía No. 29.622.724.
- 3.- COMISIONAR** al ALCALDE MUNICIPAL de La Victoria Valle del Cauca, señor Mario Alejandro Reyes Galvis o quien cumpla con sus funciones, para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro decretada en el numeral anterior, a quien se le hace saber que, **SE DESIGNA** como secuestre al auxiliar de la justicia **JAMES SOLARTE VELEZ** perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Candelaria, Valle, **SE FIJAN** como gastos por asistencia a favor del secuestre, la suma de \$250.000 si la misma se realiza o la suma de \$150.000 si no se lleva a cabo por causa de la parte interesada. Así mismo, el comisionado queda **FACULTADO** para **SUBCOMISIONAR** o fijar día y hora para la práctica de la diligencia, siendo su deber advertirle al secuestre que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado, y; **NOTIFICARLE** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la diligencia, deberá acreditar la caución pertinente que garantice sus labores. **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos necesarios. **REMÍTASE** por correo electrónico, anexándosele el link correspondiente al oficio de inscripción de la medida y del presente auto.

4.- Para la práctica de la presente comisión, **SE CONCEDE** el **TÉRMINO DE 20 DÍAS**, contados a partir de su notificación, so pena de las sanciones establecidas en el inciso final del art. 39 del C.G.P. **SE ADVIERTE** que la devolución del mismo o sus diligencias habrá de realizarse al correo electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07bcd7762247775de285342ea6218786dc26e9e22135dd20943b083d6f6a5b9**

Documento generado en 16/11/2023 08:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>